

RAD.11001310300420210039

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÀ D.C., TRES (03) de NOVIEMBRE de DOS MIL VEINTIDÒS (2022)

De conformidad con lo solicitado y en consideración a lo preceptuado en el artículo 92 del C.G.P., se autoriza a la parte actora el retiro de la presente demanda.

Ordénese el levantamiento de las medidas cautelas decretadas y practicadas. Ofíciense.

Déjese las constancias respectivas.

Notifíquese

El Juez,



GERMÀN PEÑA BELTRÀN

YRP. -

